



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MILÁN CAQUETÁ

Milán, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 184604089001-2022-00015-00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado : Leonidas Almario Manrique
Apoderado : Doctor Carlos Eduardo Almario Branch

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080

Advertido por el apoderado judicial de la entidad demandante, el error aritmético en que incurrió este despacho en el proveído de mandamiento de pago y específicamente en el numeral 2 del Ordinal PRIMERO, al consignar número de pagaré distinto al anunciado en el acápite de “PRETENSIONES” de la demanda, en consecuencia, se tiene que es necesario atender la petición del profesional del derecho máxime que se reúnen las exigencias contenidas en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR del proveído de mandamiento de pago, el error aritmético advertido.

SEGUNDO: El numeral 2 del Ordinal PRIMERO, del proveído de mandamiento de pago, quedará así:

2. \$10.000.000, oo, por concepto de capital que adeuda correspondiente al título valor 075456100002827.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO
Jueza.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d0ab215628426dbb05b065392e335e8bea8ae8296d329d56b6c5941b96de665
Documento generado en 26/05/2022 11:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>